



DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

INFORME CONVOCATORIA 03-2025

El Departamento del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura en el marco del proyecto " EN MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de convocatoria publicada en la página web de la entidad durante el 01 al 02 de abril de 2025, invito a entidades sin ánimo de lucro a presentar su manifestación de interés para participar en el mismo y su disposición de comprometer recursos en dinero para la ejecución del proyecto en referencia bajo los términos y condiciones señaladas en la convocatoria pública.

De lo anterior, se tiene que, en la fecha de cierre establecida en la convocatoria, solo la Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro (Entidad sin Ánimo de Lucro), ratificó su compromiso de recursos en dinero para la ejecución del proyecto objeto de la convocatoria en proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor del convenio a suscribir, según radicado CAU2025ER014981.

Así las cosas, la Gobernación del Cauca - Secretaria de Educación y Cultura en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y términos de referencia de la convocatoria 03-2025, omitirá adelantar el proceso de selección objetiva conforme se establece en los numerales 5 y siguientes de la convocatoria 03-2025, en su lugar procederá de conformidad con el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos "res asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1995, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (...) Subrayado fuera de texto.

Sin más consideraciones,

YINETH CAROLA GRUESO GARCES
Líder de la Oficina de Cultura

Proyectó: Mónica Villarreal Ortiz – Abogada contratista Oficina de Cultura del Departamento

Secretaría de Educación y Cultura del Cauca
Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despacho_educación@cauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

www.cauca.gov.co

@GobCauca